

Mucha energía en un mismo lugar

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALI





Factura de venta CRD-4499

NIT. 890.805.825-4 Carrera 22 N° 15 - 09 Manizales - Caldas Tel.: (6) 884 7505 Fax: (6) 884 7928 E-mail: comercial@puntoelectrico.com.co Autoriza Resolución DIAN Nº 18762001304540 del 25 de Noviembre de 2016 del CRD 0001 al CRD 6749, vigencia 18 meses, Régimen Común 10-042-10

PAIS: COLOMBIA

FECHA

TOTAL

21/11/2017

\$ 7.038.910,00

VENDEDOR

75105259 - CRISTHIAN CAMILO TABARES CASTAÑEDA

FECHA VENCIMIENTO

REFERENCIA

21/12/2017

REM-0043956, REM-0043957, RE

			9	3	
CODIGO	DESCRIPCION	REF FABRI.	CANTIDAD	VALOR UNIT. DCT	O. VALOR TOTAL
1412	ARRANCADOR DIRECTO DE 2.5-4.0 AMP	100093022	1 UNIDAD	\$ 195.600,00	\$ 195.600,00
161126	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 1HP 110/220V	СРМ620	1 UNIDAD	\$ 480 700,00	\$ 480.700,00
1413	ARRANCADOR DIRECTO DE 4.0-6.3 AMP	100093023	5 UNIDAD	\$ 195.600.00	\$ 978.000,00
161127	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 2HP 110/220V	CPM660	5 UNIDAD	\$ 852.150,00	\$ 4.260.750,00
LIQUIDACION	VALOR BASE %	VALOR	FORMA DE	PAGO IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL : IVA LIQUIDADO 19%	\$ 5.915 050,00 19.00%	\$ 5 915 050.00 \$ 1 123 860.00	CxC # 1	Vence 21/12/2017	\$ 7 038.910,00
VALOR TOTAL:		\$ 7 038 910 00			

VALOR (en letras):

NIT No.: 890803239-9

TELEFONO: 8867080

CIUDAD :

**DIRECCION: CR 23 75 82** 

MANIZALES

SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS

## **OBSERVACIONES**

OC 9187

AUTORIZA CMG

AUTORIZA CMG
Favor consignar en cuenta ete 070-036117-44 de Bancolombia
Resolución Dian 18762001304540 del 25 de Noviembre 2016 del CRD 1 al 6749 régimen comun 10-042-10
Todo pago debe efectuarse en cheque cruzado a favor de Punto Eléctrico SAS la mora en los pagos ocasiona interesas a la tasa legal màxima vigente. La mercancia correspondiente a esta factura goza de reserva de dominio hasta la cancelación de la misma
Esta factura de venta asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio y es un titulo valor según ley 1231 de junio de 2008. Se nace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar confesar y obligar al comprador a su pago. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio si no reclamare en contra de su contenido bierl sea mediante devolución de la mismal y de los documentos de despacho según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título dentro de los tres (3) das nabiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura y el vendedor de emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese habelo en el título la cual se entendera efectuada baso la orquedad de ujaramento. hecho en el título la cual se entendera efectuada bajo la gravedad de juramento
"El material eléctrico no cubre garantía por sobrecarga corto circuito o mala conexión material de corte no tiene devolución en caso de garantía el cliente debe esperar 8 días hábiles

el concepto técnico del fabricante para reponer el producto en caso de defecto de fábrica

## **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**



2017-EI-00003634

23/11/2017 09:31:11 AM Folios 4

Preparado

Aprobado

Contabilizado

Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

FRM-016V1

<ORIGINAL>

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft Nit 810 000 630-9 www contapyme com puntoelectrico.com.co